

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

El Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013103012-2018-00136-00

Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos el anterior escrito aportado por la parte actora, mediante el cual informa el despacho que en convenio con los demandados aportar al despacho un avalúo actualizado a la fecha para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI



Hoy en estado no. 90 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CG.P.)

Santiago de Cali,

17 SEP 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria

Radicación 2018-00136-00

marysol gutierrez <mginmobiliaria.marysol@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 2:22 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (83 KB)

Radicación 2018-00136-00.pdf;

Buenas tardes,

Señores Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, adjunto memorial Radicación 2018-00136-00.

Atentamente,

MARY SOLEDAD GUTIERREZ DE CRUZ
T.P. No. 33053 del C.S.J.

Mary Soledad Gutiérrez de Cruz

Abogada

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

Referencia: **Proceso de Venta de Bien Común – Mayor Cuantía**

Demandantes: **Juvenal Arias Torres y Alejandro Borrego Arias**

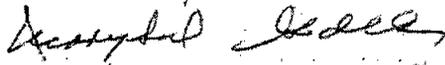
Demandados: **Aléjandro Córdoba Arias y Otros**

Radicación: **2018- 00136-00**

MARY SOLEDAD GUTIERREZ DE CRUZ, como apoderada de la parte demandante y con fundamento en el Decreto 422 de 2000, manifiesto al despacho que convendré con los demandados fecha y hora para que un evaluador de la Lonja de Propiedad Raíz, visite el inmueble para realizar un avalúo actualizado del mismo, toda vez que el aceptado por el despacho data del año 2018, lo que representa una antigüedad de tres (3) años que es significativa.

Los demandados están interesados en postular por el inmueble, pero en ningún caso sería válido esperar al segundo remate por el 70% pues los intereses de mis clientes se verían afectados considerablemente.

De la señora Juez atentamente,



MARY SOLEDAD GUTIERREZ DE CRUZ

CC. No. 38.989.145

T.P. 33053 del CSJ.

Mginmobiliaria.marysol@hotmail.com